

ASPIRANTES A INGRESAR CON TÍTULO SECUNDARIO EXTRANJERO

Admisión de Alumnos Extranjeros residentes en el país

Los alumnos extranjeros con residencia en la República Argentina que deseen ingresar a nuestras Universidades se rigen por las mismas normas que se aplican a los aspirantes argentinos. Los interesados tienen que solicitar la inscripción directamente en la Universidad en la que desee llevar a cabo sus estudios presentando,

1.- Documentación identificatoria:

- Pasaporte visado por autoridad consular argentina que acredite su radicación en calidad de “Temporario- Estudiante”, con sello habilitante de su ingreso estampado por funcionario de Migraciones que determinará su vigencia,
- Pasaporte con constancia de prórroga vigente de permanencia en la categoría “Temporario-Estudiante”, expedido por la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad delegada, o
- Pasaporte con sello redondo con leyenda “Permanente”
- Documento Nacional de Identidad (DNI.) con constancia de haberse acordado y hallarse en vigencia la categoría “Temporario- Estudiante” con esta expresión o “ artículo 30 inc. “c”
- Documento Nacional de Identidad (DNI.) con constancia de “Residencia Permanente”

2.- Título secundario debidamente LEGALIZADO Y CONVALIDADO. Si el mismo no estuviera en castellano, con traducción de traductor matriculado.

3.- Otros requisitos detallados en la página www.ucasal.net.

Acerca del Título Secundario:

A.-Título secundario debidamente “legalizado” según la siguiente normativa:

Los alumnos cuyos títulos provengan de los Estados miembros de la **Convención de la Haya** : (Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei, Bulgaria, Colombia, Croacia, Chipre, Dominica, El Salvador, Eslovenia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, Granada, Hungría, Islas Fidji, Islas Marshall, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazakhstan, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta ,Mauricio, México, Mónica, Namibia, Nieu, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Holanda), Panamá, Portugal, Región Especial Administrativa de Hong Kong, Región Especial Administrativa de Macao, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa,Rumania, Samoa, San Cristóbal y Nevis, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas, Seychelle, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía,Venezuela y Yugoslavia)

Solamente deberán cumplir con los pasos I y II que se detallan más abajo.

Los alumnos cuyos títulos provengan de un **Estado que NO se adhirió a la Convención de la Haya deberá cumplir con los pasos I, II, y III que se detallan a continuación.**

Pasos a seguir:

- I) Legalización del título ante las autoridades educacionales del país de origen.
- II) Legalización del título ante el Consulado Argentino en el país de origen donde fue emitida la documentación. o Apostille
- III) Legalización del título ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Cancillería) sito en la calle Arenales 819 PB en el horario de 8.30 a 13.30. TE: 4819-7000.

B. Título Secundario debidamente “convalidado”

Una vez realizados los trámites pertinentes de legalización, deberá realizar la **convalidación** del título (esto significa el reconocimiento de los estudios extranjeros como equivalentes a los nacionales).

La República Argentina firmó Convenios con los siguientes países a través de los cuales se otorga validez a los estudios a los efectos académicos y sólo para proseguir sus estudios superiores.

- Bolivia (Aprobado por Ley N° 25.024)
- Chile (Aprobado por Ley N° 24.338 y Resolución Ministerial N° 2212/94)
- Colombia (Aprobado por Ley N° 24.324)
- Ecuador (Aprobado por Ley N° 18.277 Y Acuerdo con canje de notas)
- España (Aprobado por Ley N° 19.162 y Resolución Ministerial N° 367/98)
- Italia (Aprobado por Ley N° 25.135)
- Mercosur (Brasil, Paraguay, Uruguay) (Aprobado por Ley N° 24.676 y Resolución Ministerial N° 459/96)
- México (Aprobado por Ley N° 25.092)
- Perú (Convenio de reconocimiento de estudios)
- Venezuela (Aprobado por Ley N° 25.258)

- Si el título fue emitido por un país **que tiene convenio** con Argentina debe realizar el trámite de convalidación ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle *Montevideo 950 en el horario de 10 a 12 hs, o de 14 a 16 hs.* No es un trámite personal. Solicitar turno en la página

http://www.me.gov.ar/sistemas/turnos_validez/inicio.

- Si el título fue emitido por un país **que NO tiene convenio** con Argentina debe realizar el trámite de convalidación ante la Secretaría de Educación Media de la Ciudad de Buenos Aires sita en *Bartolomé Mitre 1249 PB, en e horario de 10 a 17 hs.* Allí se informará sobre las equivalencias a rendir. *Para mayor información o consultas específicas:* consultascyl@me.gov.ar

NORMATIVA

La Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios tiene sus orígenes en el año 1994. Fue cambiando su denominación como así también ampliando sus competencias y acciones, pero desde sus comienzos ha tenido como principal objetivo brindar un real servicio a la comunidad y desarrollar políticas de gestión para acrecentar los niveles de la educación en pos de mejorar constante y permanentemente la excelencia en la formación de los educandos en la búsqueda de la *inclusión y calidad, dirigido a todas y todos los habitantes de la República Argentina a efectos de lograr una sociedad más justa.*

El marco normativo que establece la responsabilidad primaria de la Dirección se encuentra establecida en el Decreto PEN N° 115/10 y de la Decisión Administrativa N° 41/03.

Por otra parte el artículo 115, inciso g) y h) de la Ley de Educación Nacional prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios y dictar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos y de estudios realizados en el extranjero.

Esta Dirección también da cumplimiento a los siguientes artículos de la Ley de Educación Nacional: artículo 11 inciso d), artículo 15, artículo 24 inciso d), artículo 67 inciso a), artículo 73 inciso i), artículo 85, artículo 110, artículo 115 inciso g), inciso h), inciso i), artículo 143 y artículo 144.

PARA DUDAS Y CONSULTAS AGENDAR:

Convalidación del título secundario:

Inicio y Retiro de Trámite: Montevideo 950, Buenos Aires.

Teléfonos: (+5411) 4129-1317/18 - Fax: (+5411) 4129- 1431

E-Mail: consultascyl@me.gov.ar

Sitio Web: www.me.gov.ar/convalida

<http://portales.educacion.gov.ar/vnt/nivel-secundario/>

Horario de atención (Personal y telefónico): de 10 a 12 y de 14 a 16.

Aclaración:

El ingreso a la UCASAL se rige por lo establecido en la Ley Nacional de Educación Superior N°24.521 en su artículo 7° *“Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente”*. El plazo para la presentación del título secundario legalizado es el último día hábil del mes de Julio.

En caso de inscripción de alumnos sin contar con los estudios de nivel medio convalidados o reconocidos en la República Argentina, a los efectos de poder emitir y legalizar los diplomas ante el Ministerio de Educación, deberán convalidar o reconocer sus títulos de nivel medio, antes de concluir los estudios universitarios, ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, sita en calle Montevideo 950, Planta Baja, CABA (Tel. 088- 222- 8683- correo electrónico : consultascyl@me.gov.ar

Durante el proceso de convalidación o reconocimiento el alumno podrá inscribirse, ser admitido y rendir exámenes. Será requisito para su admisión la firma de una notificación formal de esta restricción legal que ha sido ratificada por la nota de DNGU 1339/13.

NOTIFICADO DEL CONTENIDO DE PÁGS 1 A 3

FIRMA:

ACLARACIÓN:

LUGAR Y FECHA: